

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ABONARÉS DE CUBA

7.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: En real orden del Ministerio de Ultramar de 18 del mes próximo pasado, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 12 del corriente, Su Majestad el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes, los 432 créditos, números 251 á 261, 263 á 316, 318 á 321, 323 á 330, 332 á 355, 357 á 383, 385 á 422, 424 á 453, 455 á 459, 461 á 540, 542 á 582, 584, 586 á 626 628 á 685 y 687 á 696 de la relación segunda, adicional á la 26 de abonarés de alcances y ajustes finales, correspondientes al batallón Cazadores de Isabel II, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos	Capital rectificado Pesos	Intereses Pesos	TOTAL Pesos	35 por 100 Pesos
436	86'45	0'86	87'31	30'55
439	155'76	31'15	186'91	65'41
448	182 »	49'14	231'14	80'89
467	110'69	27'67	138'36	48'42
487	182 »	45'50	227'50	79'62
501	110'69	27'67	138'36	48'42
508	182 »	1'82	183'82	64'33
575	182 »	1'82	183'82	64'33
586	45'09	»	45'09	15'78
589	24'84	6'21	31'05	10'86

Número de los créditos	Capital rectificado Pesos	Intereses Pesos	TOTAL Pesos	35 por 100 Pesos
288	127'01	1'27	128'28	44'89
377	56'19	11'79	67'98	23'79
488	197'91	37'60	235'51	82'42
492	84'80	22'89	107'69	37'69
576	161'21	38'69	199'90	69'96

cuyos 432 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 63.183'54 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 12.583'09 por los intereses devengados, en junto á 75.771'63; de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 26.517 pesos 75 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y real decreto de 30 de julio de 1892. De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que, con esta fecha, se ordena á la Dirección General de Hacienda de este Ministerio, que facilite á la Inspección de la Caja General de Ultramar, los 26.517 pesos 75 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata».

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación, por los Capitanos generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja General de Ultramar, para que la relación citada se inserte en los boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Relación que se cita

Número de orden	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 85 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
251	Braulio Aparicio Martín.....	164	55	44	42	208	97	73	13
252	Dionisio Ayella Martín.....	182	»	49	14	231	14	80	89
253	Domingo Aguado Barroso.....	91	»	24	57	115	57	40	44
254	Ezequiel Amo Rodríguez.....	182	»	12	74	194	74	63	15
255	Evaristo Aguado Carrasco.....	182	»	49	14	231	14	80	89
256	Enrique Acosta Algarra.....	62	42	16	85	79	27	27	74
257	Francisco Alvarez Blanco.....	216	02	25	92	241	94	84	67
258	Francisco Alcaráz Segovia.....	182	»	»	»	182	»	63	70
259	Francisco Asuelos Pilos.....	91	»	»	»	91	»	31	85
260	Faustino Azqueta Octavio.....	124	70	33	66	153	36	55	42
261	Felipe Alpuente Delgado.....	182	»	5	46	187	46	65	61
262	Gregorio Anzano Soler.....	179	05	32	22	211	27	78	94
263	Hermenegildo Amo Brabo.....	182	»	49	14	231	14	80	89
264	José Arroyo Queipo.....	182	»	49	14	231	14	80	89
265	Juan Alvarez Eiras.....	182	»	45	50	227	50	79	62
266	Juan Arjonilla Soria.....	182	»	»	»	182	»	63	70
267	Juan Alcaraz Norte.....	150	51	40	63	191	14	66	89
268	Juan Albarado Enrique.....	182	»	49	14	231	14	80	89
269	Juan Amengual Salas.....	182	»	49	14	231	14	80	89
270	Justo Arnal Chamiso.....	132	83	»	»	132	88	46	50
271	Jaime Aguilar Belmonte.....	33	78	9	12	42	90	15	01
272	Julián Alvarez Camacho.....	153	43	41	42	194	85	68	19
273	Lorenzo Alvarez Alvarez.....	182	»	49	14	231	14	80	89
274	Manuel Arias Arias.....	39	»	10	53	49	53	17	33
275	Miguel Alonso Puente.....	139	89	33	57	173	46	60	71
276	Ramón Lorribas Bernal.....	182	»	49	14	231	14	80	89
277	Tomás Albaíno Tegocio.....	182	»	»	»	182	»	63	70
278	Antonio Victoriano Burgos.....	151	18	27	31	128	49	44	97
279	Andrés Brabo Navajas.....	98	66	17	75	116	41	40	74
280	Agustín Viudo Valle.....	197	96	53	44	251	40	87	99
281	Vicente Blanco Vidal.....	115	47	31	17	146	64	51	32
282	D. Basilio Briega Muñoz.....	151	57	3	03	154	60	54	11
283	Blas Vázquez Vázquez.....	182	»	49	14	231	14	80	89
284	Bartolomé Vera Rojano.....	167	90	3	35	171	25	59	93
285	Bernardo Valle Rodríguez.....	182	»	1	82	183	82	64	33
286	Valentín Valverde Rojas.....	182	»	49	14	231	14	80	89
287	Cayetano Benítez Navarro.....	171	76	50	91	202	67	70	93
288	Diego Bueno Montiel.....	119	41	1	19	120	60	42	21
289	Eduardo Vázquez Ramírez.....	163	19	39	16	202	35	70	82
290	Francisco Bousa Galvis.....	182	»	1	82	183	82	64	33
291	Félix Villanueva Barrios.....	65	74	17	74	83	48	29	21
292	Felipe Valls Arrondo.....	94	08	25	40	119	43	41	81
293	Félix Vázquez Iglesias.....	182	»	43	68	225	63	78	98
294	Jerónimo Barroso Ardila.....	69	88	16	07	85	95	30	03
295	José Blanco Poyán.....	187	14	33	68	220	82	77	28
296	José Benito Fernández.....	96	89	»	»	96	89	33	91
297	José Blay Giral.....	122	28	2	44	124	72	43	65
298	José Bázquez Tortes.....	91	»	24	57	115	57	40	44
299	Juan Vergonzones García.....	173	85	»	»	173	85	60	84
300	Juan Villalva Bach.....	14	14	3	81	17	95	6	23
301	Juan Basata Aguilar.....	182	»	49	14	231	14	80	89
302	Joaquín Boch Rubión.....	130	»	2	60	132	60	46	41
303	Joaquín Barrajo Comas.....	182	»	49	14	231	14	80	89
304	Jesús Vázquez Prado.....	121	73	9	73	131	46	45	01
305	Lorenzo Beltrán Lozano.....	71	99	17	27	89	26	31	24
306	Lorenzo Vargas Torres.....	182	»	45	50	227	50	79	62
307	Luis Balbuena Martín.....	182	»	49	14	231	14	80	89
308	Manuel Brugela Arias.....	213	95	57	76	271	71	95	09
309	Manuel Villanueva Huertas.....	138	37	37	36	175	73	61	50
310	Miguel Bellorta Carmelo.....	172	01	46	44	218	45	76	45
311	Mariano Barresa Rubio.....	182	»	49	14	231	14	80	89
312	Nicolás Barrios Hernández.....	52	»	14	04	66	04	23	11
313	Pedro Bautista Comas.....	182	»	49	14	231	14	80	89
314	Pedro Bastón Nieto.....	68	19	41	86	60	30	30	31
315	Pedro Bolsa Molinos.....	178	58	42	85	221	43	77	50
316	Pedro Boch Plás.....	48	67	»	»	48	67	17	03
317	Ramón Vázquez González.....	52	15	14	18	66	73	23	35
318	Santiago Bracero Pineda.....	182	»	49	14	231	14	80	89
319	Antonio Cedoncha Puig.....	98	16	26	50	124	66	43	63
320	Antonio Carbaljal Soto.....	182	»	49	14	231	14	80	89
321	Antonio Caculo Expósito.....	163	93	»	»	163	93	57	37
322	Vicente de la Cruz Expósito.....	197	72	53	38	251	10	87	88
323	Valentín Calderón Anares.....	77	33	16	23	93	56	32	74
324	Buenaventura Costanzo Martínez.....	32	89	8	38	41	77	14	61
325	Eusebio Ciria Ruiz.....	182	»	49	14	231	14	80	89
326	Esteban Camarero Trinidad.....	83	43	22	53	105	95	37	08
327	Evaristo Calderón Rico.....	142	75	»	»	142	75	49	96
328	Francisco Campos Heredia.....	157	02	»	»	157	02	54	95
329	Fernando Calvo Antón.....	182	»	49	14	231	14	80	89

Número de orden	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO a percibir al 85 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
330	Francisco Cáceres Tregimo.....	182	»	49	14	231	14	80	89
331	Francisco Calvo García.....	182	»	49	14	231	14	80	89
332	Gaspar Carbajo Santoja.....	174	69	47	16	221	85	77	64
333	Gregorio Centeno Madrid.....	189	16	51	07	240	23	84	08
334	José Calzada Merlo.....	26	01	6	50	32	51	11	37
335	José Cortés Varela.....	46	44	11	61	58	05	20	31
336	José Colón Crespo.....	182	»	43	68	225	68	78	98
337	José Carresa Sánchez.....	182	»	49	14	231	14	80	89
338	José Crespo Pastrana.....	182	»	43	68	225	68	78	98
339	José Comeseña Incógnito.....	182	»	»	»	182	»	63	70
340	José Conde Madrigal.....	128	82	34	78	163	60	57	26
341	Juan Catalá Badía.....	182	»	49	14	231	14	80	89
342	Juan Compañón Aliar.....	182	»	49	14	231	14	80	89
343	Juan Cañada Vicina.....	13	»	3	51	16	51	5	77
344	Juan Creus Creus.....	26	»	»	»	26	»	9	10
345	Juan Cortés García.....	182	»	»	»	182	»	63	70
346	Jaime Crasesolls Borrás.....	13	»	»	»	13	»	4	55
347	Javier Caballero Martorell.....	182	»	32	76	214	76	75	16
348	Manuel Ciudad Ruiz.....	39	»	9	75	48	65	17	06
349	Manuel Casanova Pons.....	39	»	10	53	49	53	17	33
350	Mariano Corrales Merán.....	216	02	32	40	248	42	86	94
351	Mariano Cajal.....	200	49	54	13	254	62	89	11
352	Miguel Casino Martínez.....	180	40	48	70	229	10	80	18
353	Marcelino Cañada Diana.....	39	»	10	53	49	53	17	33
354	Matías Cortés Rodríguez.....	19	72	5	32	25	04	8	76
355	Nazario Chico Alvarez.....	182	»	49	14	231	14	80	89
356	Prudencio Corral Martín.....	202	02	54	54	256	56	89	79
357	Ramón Calvo Blanco.....	179	60	48	49	228	09	79	83
358	Ramón Carballer Balé.....	52	»	14	04	66	04	23	11
359	Segundo Collado Sobreu.....	182	»	49	14	231	14	80	89
360	Andrés Dacal Armada.....	182	»	49	14	231	14	80	89
361	Francisco Díaz Fernández.....	182	»	49	14	231	14	80	89
362	Francisco Díaz López.....	182	»	49	14	231	14	80	89
363	Francisco Delgado Ortega.....	47	47	9	01	56	48	19	76
364	Gabriel Domingo Lafuente.....	182	»	49	14	231	14	80	89
365	Giner Damián Fernández.....	101	73	»	»	101	73	35	60
366	José Delgado Ruiz.....	182	»	»	»	182	»	63	70
367	Luis Domínguez Expósito.....	182	»	32	76	214	76	75	16
368	Manuel Díez Nuñez.....	115	69	18	51	134	20	46	97
369	Mariano Díaz González.....	182	»	36	40	218	40	76	44
370	Rafael Dardes Juvé.....	182	»	49	14	231	14	80	89
371	Francisco Espín Rodríguez.....	94	75	25	58	120	33	42	11
372	Felipe Estéban De-Val.....	182	»	40	04	222	04	77	71
373	Gregorio Escobar Cárceles.....	68	88	18	19	87	47	30	61
374	Juan Escribano Rodríguez.....	180	68	»	»	180	68	63	23
375	Manuel Estéban Villarejo.....	182	»	41	86	223	86	78	35
376	Pedro Expósito Expósito.....	182	»	49	14	231	14	80	89
377	Ramón Enrique Gómez.....	56	72	11	91	68	63	24	02
378	Antonio Fernández Contreras.....	182	»	45	50	227	50	79	62
379	Antonio Foles Huertas.....	144	20	38	93	183	13	64	09
380	Andrés Fornes Viver.....	182	»	49	14	231	14	80	89
381	Anselmo Fuentes García.....	182	»	49	14	231	14	80	89
382	Valentín Fernández Peña.....	287	09	77	51	364	60	127	61
383	Bernardo Fabra Jiménez.....	216	06	53	33	274	39	96	03
384	Florencio Fernández Pascual.....	77	04	18	48	95	52	33	43
385	Guillermo Fernández Díaz.....	128	96	11	60	140	56	49	19
386	Isaac Faustino García.....	182	»	36	40	218	40	76	44
387	José Ferreiro Fernández.....	182	»	14	56	196	56	68	70
388	José Fernández Herrera.....	113	98	30	77	144	75	50	66
389	José Fernández Higuera.....	216	02	58	32	274	34	96	01
390	Juan Fernández Jiménez.....	88	89	24	»	112	89	39	51
391	Juan Figueroa Varó.....	34	38	»	68	31	06	12	27
392	Julían Fajardo Cebrián.....	175	20	33	28	208	48	72	95
393	Jesús Fornilles González.....	42	19	10	12	52	31	18	30
394	Manuel Fernández Gutiérrez.....	163	85	»	»	163	85	57	34
395	Manuel Fernández Serrano.....	182	»	»	»	182	»	63	70
396	Roque Fernández Yáñez.....	52	»	»	»	52	»	18	20
397	Antonio Galeras Pallarés.....	182	»	49	14	231	14	80	89
398	Antonio González Moral.....	182	»	49	14	231	14	80	89
399	Antonio Jiménez Cuartero.....	197	28	53	26	250	54	87	68
400	Angel Jiménez Muñoz.....	172	02	46	44	218	46	76	46
401	Vicente Jimeno Cirio.....	100	38	27	10	127	48	44	61
402	Bonifacio García Asencio.....	133	03	»	»	133	03	46	56
403	Camilo García Cabero.....	182	»	49	14	231	14	80	89
404	Camilo González Mata.....	182	»	1	82	183	82	64	37
405	Cristobal Guerra Blanco.....	85	30	»	»	85	30	29	85
406	Cipriano García Gago.....	182	»	29	12	211	12	73	89
407	Cirilo Granado Rodríguez.....	182	»	49	14	231	14	80	89
408	Ceferino Jiménez Albarado.....	160	34	43	29	203	63	71	27
409	Carlos García Martín.....	161	81	40	45	202	26	70	79
410	Domingo Garrido Huertas.....	216	02	47	52	263	54	92	23

Número de orden	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO a percibir al 85 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
411	Domingo González Romero.....	182	»	49	14	231	14	80	89
412	Diego García Ruiz.....	40	03	10	81	50	84	17	79
413	Enrique Galves Lloris.....	196	81	»	»	196	81	68	88
414	Francisco García García.....	26	34	7	11	33	45	11	70
415	Francisco García Manclares.....	156	»	42	12	198	12	69	34
416	Francisco Gómez Sánchez.....	145	93	39	40	185	33	64	86
417	Félix González Tejerino.....	182	»	49	14	231	14	80	89
418	Félix González Bermejo.....	182	»	49	14	231	14	80	89
419	Fulgencio García Domínguez.....	182	»	»	»	182	»	63	70
420	Gregorio Galache Carreño.....	182	»	49	14	231	14	80	89
421	Gregorio Gómez García.....	146	48	39	54	186	02	65	10
422	Hermenegildo González Fernández.....	182	»	49	14	231	14	80	89
423	Isidro García Tenagero.....	65	»	17	55	82	55	23	89
424	José Garrido Ruiz.....	182	»	41	86	223	86	78	35
425	José Jiménez Cortés.....	182	»	38	22	220	22	77	07
426	José Garrido Ortega.....	182	»	23	66	205	66	71	98
427	José González Verano.....	53	28	14	38	67	66	23	68
428	José García Aldaba.....	164	34	44	37	208	71	73	04
429	José González Núñez.....	182	»	49	14	231	14	80	89
430	José Guillermo Pancia.....	182	»	49	14	231	14	80	89
431	José Guillermo Guerrero.....	182	»	»	»	182	»	63	70
432	Juan González Vázquez.....	108	94	29	41	138	35	48	42
433	Juan García Colóm.....	119	16	32	17	151	33	52	98
434	Juan García Pérez.....	182	»	3	64	185	64	64	97
435	Juan García Escalona.....	182	»	49	14	231	14	80	89
436	Joaquín Girado López.....	86	45	23	34	109	79	38	42
437	Joaquín García Rosillo.....	148	66	35	67	184	33	64	51
438	Julián García Gango.....	121	13	27	85	148	98	52	14
439	Manuel García Ortega.....	155	76	32	70	188	46	65	96
440	Manuel Giganto Pérez.....	188	35	50	85	239	20	83	72
441	Manuel García Gomar.....	182	»	»	»	182	»	63	70
442	Marcelino Granado Bravo.....	182	»	41	86	223	86	78	35
443	Pilar Granado Salgado.....	159	84	39	96	199	80	69	93
444	Pedro Gabarro Rosendo.....	182	»	49	14	231	14	80	89
445	Paulino Galán Plaza.....	31	28	»	»	31	28	10	94
446	Pascual García Sendra.....	202	99	»	»	202	99	71	04
447	Ramón García Sierra.....	182	»	49	14	231	14	80	89
448	Remigio González Serrano.....	182	»	»	»	182	»	63	70
449	Severiano Gutiérrez Blázquez.....	182	»	49	14	231	14	80	89
450	Sebastián Gómez Podadesa.....	113	73	30	70	144	43	50	55
451	Teodoro Galindo Manero.....	182	»	»	»	182	»	63	70
452	Telesforo González Soria.....	81	25	»	»	81	25	28	43
453	Antonio Hervella Fernández.....	178	65	48	23	226	88	79	40
454	Fernando Hidalgo Morales.....	107	35	»	»	107	35	37	57
455	Juan Hueso Navarrete.....	180	55	3	61	184	16	64	45
456	Manuel Hernández García.....	14	87	4	01	18	88	6	60
457	Miguel Huertas Campos.....	182	»	43	68	225	68	78	98
458	Martos Herrero Díaz.....	155	13	3	10	158	23	55	38
459	Simón Hernández Lopez.....	123	81	33	42	157	23	55	03
460	Antonio Iglesias Losada.....	182	»	49	14	231	14	80	90
461	Francisco Juru Peral.....	216	02	54	»	270	02	94	50
462	Francisco Ibáñez Romero.....	182	»	49	14	231	14	80	89
463	José Ibáñez Sánchez.....	182	»	49	14	231	14	80	89
464	José Juarez Romero.....	182	»	49	14	231	14	80	89
465	Joaquín Iranzo Menguez.....	25	19	»	25	25	44	8	90
466	Pedro Iglesias Expósito.....	173	94	46	96	220	90	77	31
467	José Jover Amorós.....	110	69	29	88	140	57	49	19
468	Juan José Expósito.....	182	»	43	68	225	68	78	98
469	Pedro Jorge Aliaga.....	26	»	7	02	33	02	11	55
470	Saturnino Gallo García.....	52	»	14	04	66	04	23	11
471	Andrés López Jiménez.....	182	»	49	14	231	14	80	89
472	Bartolomé Lucena Monzón.....	78	»	21	06	99	06	34	67
473	Celestino López Simón.....	275	59	74	40	349	99	122	49
474	Casto Lozano Antón.....	182	»	49	14	231	14	80	89
475	Cristóbal López Socá.....	73	44	2	20	75	64	26	47
476	Ceferino Lara Vázquez.....	162	92	43	98	206	90	72	41
477	Domingo Lorenzo Torrecilla.....	207	99	»	»	207	99	72	79
478	Francisco López Cenoy.....	204	38	38	83	243	21	85	12
479	Francisco López Arias.....	216	02	51	84	267	86	93	75
480	Francisco López Fernández.....	157	71	37	85	195	56	68	44
481	Francisco Lasarte Tamena.....	39	»	10	53	49	53	17	33
482	Francisco López Espada.....	182	»	49	14	231	14	80	89
483	José Llorca Clemente.....	143	31	38	69	182	»	63	70
484	José Linares Sellés.....	180	87	48	83	229	70	80	39
485	José Lahosa García.....	157	72	39	43	197	15	69	»
486	Juan Yusá Serra.....	76	50	20	65	97	15	34	»
487	Juan López García.....	182	»	49	14	231	14	80	89
488	Manuel López Alcaide.....	182	»	45	50	227	50	79	62
489	Manuel López Fernández.....	182	»	49	14	231	14	80	89
490	Manuel López Cárcelos.....	182	»	12	74	194	74	68	15
491	Manuel Lara Delgado.....	182	»	45	50	227	50	79	62

Número de orden	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 85 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
492	Manuel López Rodríguez.....	84	20	22	73	106	93	37	42
493	Manuel López Neira.....	182	»	49	14	231	14	80	89
494	Manuel Lagante García.....	92	02	»	»	92	02	32	20
495	Pedro López Arias.....	197	96	7	91	205	87	72	05
496	Ramón López Serrano.....	216	02	36	72	252	74	88	45
497	Santiago Lamata Ginés.....	66	88	»	»	66	88	23	40
498	Antonio Méndez Méndez.....	90	11	34	32	114	43	40	05
499	Antonio Martín Bello.....	148	07	39	37	188	04	65	81
500	Antonio Martínez Ramírez.....	167	67	45	27	212	94	74	52
501	Antonio Marín Fernández.....	110	69	29	88	140	57	49	19
502	Antonio Monroy Andrade.....	141	07	»	»	141	07	49	37
503	Antonio Neubride Egeo.....	154	56	»	»	154	56	54	09
504	Antonio Martos Gutiérrez.....	182	»	49	14	231	14	80	89
505	Agustín Monzón Sebastián.....	182	»	»	»	182	»	63	79
506	Vicente Monfort Mendiola.....	182	»	40	04	222	04	77	71
507	Cristóbal Montero Araque.....	179	96	48	53	228	54	79	98
508	Cristóbal Mesida Urbano.....	182	»	»	»	182	»	63	70
509	Cecilio Morado Lago.....	216	02	58	32	274	34	96	01
510	Cándido Martín Manzano.....	156	56	42	97	198	53	69	59
511	Domingo Moreno Mitías.....	151	96	41	02	192	88	67	54
512	Domingo Molina Martos.....	77	24	1	54	78	78	27	57
513	Eusebio Murillo Moreno.....	180	34	14	42	194	76	68	16
514	Francisco Mira Gasquet.....	125	10	30	02	155	12	54	29
515	Francisco Martínez Márquez.....	129	04	30	96	160	»	56	»
516	Fernando Moreno Cano.....	156	82	37	67	194	45	68	05
517	Francisco Mesa Argonilla.....	26	»	7	02	33	02	11	55
518	Francisco Medina Rojas.....	71	24	19	23	90	47	31	66
519	Fernando Maldonado Rodríguez.....	172	65	46	61	219	26	76	74
520	Francisco Morell Sensada.....	182	»	49	14	231	14	80	89
521	Florentino Mateo Leontijo.....	82	25	22	20	104	45	36	55
522	Hipólito Mateu Hermosilla.....	207	57	56	04	263	61	92	26
523	José Montes Torres.....	27	64	»	»	27	64	9	67
524	José Mauricio Martín.....	107	60	16	14	123	74	43	30
525	José Morgillo González.....	149	58	4	48	154	06	53	92
526	José Marín Egea.....	155	25	41	91	197	16	69	»
527	Juan Mena Calderón.....	48	86	13	19	62	05	21	71
528	Juan Molina Díaz.....	165	63	41	40	207	03	72	46
529	Juan Medina Romero.....	182	»	1	82	183	82	64	33
530	Juan Martín Jiménez.....	182	»	49	14	231	14	80	89
531	Juan Morcillo Morcillo.....	182	»	49	14	231	14	80	89
532	Justo Mateo Ruiz.....	50	10	»	»	50	10	17	53
533	Luis Moreno Ancinas.....	216	02	58	32	274	34	96	01
534	Manuel Moreno Vera.....	173	97	41	75	215	72	75	50
535	Manuel Mesa Rico.....	3	92	»	70	4	62	1	61
536	Manuel Moreno Blanco.....	182	»	34	58	216	58	75	80
537	Manuel Mayo González.....	136	13	36	75	172	88	60	50
538	Manuel Martínez Martínez.....	182	»	1	82	183	82	64	33
539	Miguel Muñoz Alarcón.....	182	»	10	92	192	92	67	52
540	Miguel Melías Mateus.....	182	»	49	14	231	14	80	89
541	Pedro Madrid Pagán.....	126	14	22	70	148	84	52	09
542	Pedro Martín Roldán.....	39	82	10	75	50	57	17	69
543	Pablo Martínez Sáez.....	200	73	48	17	248	90	87	11
544	Ramón Micó Cuesta.....	112	74	27	05	139	79	48	92
545	Ramón Marín Toscano.....	151	58	40	92	192	50	67	37
546	Rafael Moya Ruiz.....	124	92	27	48	152	40	53	34
547	Sixto Montes Pérez.....	128	07	34	57	162	64	56	92
548	Salvador Muñoz Retamero.....	182	»	49	14	231	14	80	89
549	Teodoro Mate Monje.....	51	51	13	90	65	41	22	89
550	Eduardo Neira León.....	125	23	33	81	159	04	55	66
551	José Nogueras Molina.....	81	21	21	92	103	13	36	09
552	José Navas Campos.....	214	44	27	87	242	31	84	80
553	José Navarro Amigó.....	39	»	10	53	49	53	17	33
554	Facundo Nieves Rodríguez.....	65	»	1	96	66	96	23	43
555	Manuel Núñez Villarreal.....	91	44	24	68	116	12	40	64
556	Pascual Navarro Daniel.....	60	70	16	38	77	08	26	97
557	Lorenzo Manso Matías.....	168	02	»	»	168	02	58	80
558	Antonio Oliver Fontana.....	148	62	40	12	188	74	66	05
559	Federico Ortiz Echevarría.....	216	02	58	32	274	34	96	01
560	Juan Ortiz Andrés.....	216	02	58	32	274	34	96	01
561	Juan Ortiz Arronde.....	216	02	58	32	274	34	96	01
562	Manuel Ortiz Colomina.....	182	»	49	14	231	14	80	89
563	Lucas Olalla Barrios.....	130	»	35	10	165	10	57	78
564	Antonio Padilla Belmar.....	182	»	41	86	223	86	73	35
565	Antonio Prior Pérez.....	136	83	36	94	173	77	60	81
566	Antonio Pons Barceló.....	182	»	»	»	182	»	63	70
567	Antonio Peláez Sánchez.....	182	»	49	14	231	14	80	89
568	Aquilino Pérez Martín.....	86	08	11	19	97	27	34	04
569	Vicente Peiró Aguilar.....	182	»	»	»	182	»	63	70
570	Valentín Prieto Amarillo.....	182	»	49	14	231	14	80	89
571	Cipriano Piñeiro Freire.....	182	»	27	30	209	30	73	25
572	Francisco Pérez Cantón.....	182	»	43	68	225	68	78	98

Número de orden	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 85 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
		573	Francisco Pau Hernández.....	216	02	47	52	263	54
574	Francisco Pereda Díaz.....	216	09	58	84	274	43	96	05
575	Francisco Paupín Cheste.....	182	»	»	»	182	»	63	70
576	Fausto Pozo Carnicero.....	161	25	38	70	199	95	69	98
577	Gregorio Puello Lloret.....	182	»	49	14	231	14	80	89
578	Ignacio Polo Agüero.....	182	»	»	»	182	»	63	70
579	José Perán Campoy.....	182	»	49	14	231	14	80	89
580	José Pauli Alvarez.....	182	»	49	14	231	14	80	89
581	José Pérez Mesa.....	182	»	43	08	225	68	78	98
582	Juan Pujol Esteban.....	182	»	49	14	231	14	80	89
583	Juan Pérez Díaz.....	177	65	42	63	220	28	77	09
584	Juan Pérez Eruso.....	182	»	41	86	223	86	78	35
585	Juan Pedro Esteban.....	58	12	10	46	68	58	24	»
586	Juan Pedro Esteban.....	45	09	»	45	45	54	15	93
587	Luis Polo López.....	62	48	»	»	62	48	21	86
588	Ladislao Palacios Mínguez.....	182	»	32	76	214	76	75	16
589	Manuel Pavón Alvarez.....	24	84	5	96	30	80	10	78
590	Manuel Pernas Corral.....	57	53	»	»	57	53	20	13
591	Manuel Piñeiro Alonso.....	216	02	»	»	216	02	75	60
592	Manuel Pérez Pérez.....	182	»	49	14	231	14	80	89
593	D. Onofre Puigñao.....	296	35	80	01	376	36	131	72
594	Serafín Pecayo Vázquez.....	241	96	65	32	307	28	107	54
595	Tomás Pérez Casadaball.....	182	»	49	14	231	14	80	89
596	Manuel Quiles Navarro.....	182	»	43	68	225	68	78	98
597	Miguel Quirós Carrasco.....	182	»	14	56	196	56	68	79
598	D. Antonio Roca Orta.....	282	75	45	24	327	99	114	79
599	Antonio Rifat Riera.....	182	»	36	40	218	40	76	44
600	Antonio Ruiz García.....	182	»	49	14	231	14	80	89
601	Antonio Romay Picado.....	175	21	43	80	219	01	76	65
602	Angel Rodríguez Fernández.....	182	»	49	14	231	14	80	89
603	Agustín Rubio Rubio.....	18	94	5	11	24	05	8	41
604	Andrés Ramos López.....	182	»	»	»	182	»	63	70
605	Anselmo Rodríguez Rodríguez.....	182	»	43	68	225	68	78	98
606	Vicente Roca Simó.....	13	»	2	86	15	36	5	55
607	Vicente Romero Beú.....	99	66	18	93	118	59	41	49
608	Blas Rodríguez González.....	103	98	14	16	123	14	43	09
609	Blas Radín Pons.....	26	»	7	02	33	02	11	55
610	Francisco Rivera Llanes.....	182	»	49	14	231	14	80	89
611	Francisco Reyes Madillo.....	139	40	»	»	139	40	43	79
612	Félix Ruiz García.....	130	»	»	»	130	»	45	50
613	Jerónimo Rodríguez Arias.....	202	02	48	48	250	50	87	67
614	José Rojo Fernández.....	168	63	37	09	205	72	72	»
615	José Romero Jiménez.....	179	32	48	41	227	73	79	70
616	José Rodríguez Fariño.....	60	37	16	29	76	66	26	83
617	José Rameu Blasco.....	102	22	»	»	102	22	35	77
618	Juan Rivas López.....	182	»	49	14	231	14	80	89
619	Juan Rubirá Frech.....	182	»	»	»	182	»	63	70
620	Juan Rojas Milanés.....	73	48	8	81	82	29	28	80
621	Juan Regal Corbella.....	182	»	1	82	183	82	64	83
622	Juan Rivera González.....	181	11	3	62	184	73	64	65
623	Juan Rodríguez España.....	52	38	14	14	66	52	23	28
624	Joaquín Rivadeneyra Bautista.....	182	»	49	14	231	14	80	89
625	Joaquín Rodríguez Anastasio.....	144	30	33	96	183	26	64	14
626	Julián Ramos Madrigal.....	189	32	47	33	236	65	82	82
627	Jesús Rosado Morales.....	182	»	»	»	182	»	63	70
628	Manuel Ruiz Rozal.....	136	97	31	50	168	47	58	96
629	Mannel Reinaldo Fernández.....	98	91	23	70	125	61	43	96
630	Miguel Rivera García.....	182	»	49	14	231	14	80	89
631	Miguel Ríos Roda.....	68	07	15	65	83	72	29	30
632	Miguel Risueño Rubio.....	101	24	20	24	121	48	42	51
633	Miguel Romero Ortega.....	21	23	»	»	21	23	7	43
634	Maximino Rodríguez Cotado.....	216	02	51	84	267	86	93	75
635	Melchor Riera Moral.....	182	»	49	14	231	14	80	89
636	Pedro del Río Peña.....	177	20	»	»	177	20	62	02
637	Pablo Rodríguez Baldrí.....	122	32	22	01	144	33	50	51
638	Rosendo Reyes Podadesa.....	138	90	37	50	176	40	61	74
639	Silvestre Ramperal Almudena.....	151	81	37	95	189	76	66	41
640	Zacarias Rodríguez González.....	177	99	39	15	217	14	75	99
641	Antonio Sánchez Catenas.....	152	61	33	57	186	18	65	16
642	Antonio Suárez Barriga.....	182	»	32	76	214	76	75	16
643	Antonio Sánchez Alameda.....	170	60	46	06	216	66	75	83
644	Antonio Solís González.....	27	12	7	32	34	44	12	05
645	Antonio Serrano Marín.....	182	»	49	14	231	14	80	89
646	Antonio Sevilla Jiménez.....	182	»	49	14	231	14	80	89
647	Antonio Sánchez Guardias.....	179	17	»	»	179	17	62	70
648	Andrés Serrano Gómez.....	25	26	»	»	25	26	8	84
649	Andrés Sastre Garro.....	190	92	51	54	242	46	84	86
650	Benito Sáez Bermejo.....	160	72	38	57	199	29	69	75
651	Carmelo Sánchez García.....	170	43	27	26	197	69	69	19
652	Dionisio Salas Tomás.....	13	64	2	45	16	09	5	63
653	Diego Sánchez Durán.....	107	81	29	10	136	91	47	91

Número de orden	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 55 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
654	Ezequiel Sanes González.....	157	77	42	59	200	36	70	12
655	Eduardo Sesén Arias.....	13	63	3	63	17	31	6	05
656	Francisco Saez Carmona.....	182	»	40	04	222	04	77	71
657	Francisco Serra Anguel.....	182	»	49	14	231	14	80	89
658	Felipe Sáens Soto.....	196	72	53	11	249	83	87	44
659	Inocente Sosa Fernández.....	182	»	45	50	227	50	79	62
660	Juan Sánchez Pallarés.....	26	92	2	15	29	07	10	17
661	Juan Santiago González.....	182	»	»	»	182	»	65	70
662	Jaime Seune Jutet.....	52	57	»	»	52	57	18	39
663	Luis Sánchez Blesas.....	178	21	23	16	201	37	70	47
664	Luis Sánchez Martínez.....	29	24	»	»	29	24	10	23
665	Luis Santaolaya Oviedo.....	182	»	49	14	231	14	80	89
666	Sandino Suárez Montero.....	92	85	25	06	117	91	41	26
667	Lorenzo Sánchez Martín.....	11	18	2	01	13	19	4	61
668	Miguel San José Expósito.....	182	»	49	14	231	14	80	89
669	Miguel Salvador Moreno.....	182	»	40	04	222	04	77	71
670	Manuel Sánchez Casado.....	182	»	49	14	231	14	80	89
671	Nicolás Sanz Maldonado.....	56	13	»	»	56	13	19	64
672	Narciso Sánchez López.....	181	74	39	98	221	72	77	60
673	Pedro Simón Corehero.....	182	»	41	86	223	86	78	35
674	Pantaleón Suárez Arroyo.....	184	»	49	68	233	68	81	78
675	Primo Sánchez Vázquez.....	294	14	79	41	373	75	130	74
676	Pascual Sanz Hasín.....	182	»	49	14	231	14	80	89
677	Pascual Soler Agustín.....	39	»	9	36	48	36	16	92
678	Ramón Salgado Martínez.....	182	»	49	14	231	14	80	89
679	Ramón Santa Rosa Expósito.....	182	»	43	68	225	68	78	98
680	Antonio Torres Montoya.....	182	»	43	68	225	68	78	98
681	Antonio Torres Cano.....	37	55	4	13	41	68	14	58
682	Benito Tabera Fulgueiro.....	129	72	35	02	164	74	57	65
683	Felipe Torrente Ballesteros.....	182	»	49	14	231	14	80	89
684	José Tineo Sierra.....	168	53	»	»	168	53	58	98
685	Juan Torres Carmona.....	182	»	1	82	183	82	64	33
686	Juan Teruel Román.....	20	44	5	51	25	95	9	08
687	Jaime Torres Pomares.....	182	»	»	»	182	»	63	70
688	Francisco Tarsal García.....	35	88	9	68	45	56	15	94
689	Miguel Tudela Alcedo.....	151	68	40	95	192	63	67	42
690	Pedro Trujillo Aragón.....	110	32	24	27	134	59	47	10
691	Ramón Tejedor Roig.....	182	»	49	14	231	14	80	89
692	Antonio Urios Calatayud.....	182	»	49	14	231	14	80	89
693	León Urbano Rodríguez.....	182	»	49	14	231	14	80	89
694	Francisco Zumagüero Jurado.....	168	13	5	04	173	17	60	60
695	Timoteo Zurro Barrosa.....	182	»	»	»	182	»	63	70
696	Luis Jarra Luque.....	176	51	47	65	224	16	78	45
	SUMA.....	64.996	46	12.933	65	77.930	11	27.273	19

Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

ASCENSOS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta extraordinaria de ascensos correspondiente al mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido conceder el empleo superior inmediato, á los jefes y oficiales de Administración Militar comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **Don Emilio Díez Arranguiz** y concluye con **D. Emilio Pujol y Rodríguez**, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos en condiciones de obtenerlo; debiendo disfrutar en los que se les confieren de la efectividad que á cada uno se asigna en la citada relación. Es al propio tiempo la voluntad de Su Majestad, que los oficiales primeros **D. Alfonso Requejo y Nieto**, **D. Ramón Díaz Mor** y **D. Juan Portell y Gómez**, que sirven en el distrito de la Isla de Cuba, se atengan á lo dis-

puesto en la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 344), reales órdenes de 15 y 24 de agosto de 1891 (C. L. números 226 y 326), de 10 de enero y 21 de abril últimos (C. L. números 5 y 89) y reglamento de pases á Ultramar, y que ingresen en servicio activo el oficial primero **D. José Terreros y Segade** y oficiales segundos **D. José Madriñán y Feijóo** y **Don Antonio Abellán y López**, los cuales se hallan en situación de reemplazo en la séptima región los dos primeros, y en la cuarta el último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, cuarto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército y Capitán general de la Isla de Cuba.

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Comisario 2. ^a clase.	Primer Cuerpo.....	D. Emilio Díez Arranguiz.....	Comisario 1. ^a clase.	10 agosto ...	1894	
Oficial 1. ^o	Ministerio de la Guerra.....	» Narciso Amorós y Vázquez.....	Idem 2. ^a clase.....			
Otro 2. ^o	Establecimiento Central de los servicios administrativos.....	» Francisco Sagarminaga y Castera...	Oficial 1. ^o			
Otro.....	Isla de Cuba.....	» Alfonso Requejo y Nieto.....	Idem.....			
Otro.....	Sexto Cuerpo.....	» Julián Ortega y Santos.....	Idem.....			
Otro.....	Isla de Cuba.....	» Ramón Díaz Mor.....	Idem.....			
Otro.....	Idem.....	» Juan Portell Gómez.....	Idem.....			
Otro.....	Parque de Artillería de Gijón...	» Luis Martínez Abades.....	Idem.....			
Otro 3. ^o	4. ^o Depósito de caballos sementales de Valladolid.....	» Sabiniano García Grajal.....	Idem 2. ^o			
Otro.....	Parque de Artillería de Barcelona	» José Miró y Chicharro.....	Idem.....			
Otro.....	Maestranza de Artillería de Sevilla.....	» Bartolomé León y Arroyo.....	Idem.....			
Otro.....	Cuarto Cuerpo.....	» Emilio Pujol y Rodríguez.....	Idem.....			

Madrid 20 de agosto de 1894

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta extraordinaria de ascensos correspondiente al mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido conceder el empleo superior inmediato, á los jefes y oficiales del **Cuerpo Jurídico Militar** comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **Don Manuel Alonso Paniagua** y concluye con **D. Fausto Manzanque y Montes**, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo disfrutar en los que se les confieren de la efectividad que á cada uno se asigna en la citada relación. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que los auditores de brigada **D. Manuel Alonso Paniagua** y **D. Ramón Méndez Alanis**, que sirven en el distrito de la isla de Cuba, y el teniente auditor de primera clase **D. Vicente Fábregas y Pellón**, en el de las islas Filipinas, se atengan á lo dispuesto en la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 344), reales órdenes de 15 y 24 de agosto de 1891 (C. L. núme-

ros 226 y 326), de 10 de enero y 21 de abril últimos (C. L. números 5 y 89) y reglamento vigente de pases á Ultramar; que el auditor de brigada **D. Eduardo Rivadulla y Sánchez**, que se halla de reemplazo en la primera región con cuatro quintos del sueldo de su empleo, continúe en la misma situación, á pesar de su ascenso, y que ingrese en servicio activo el teniente auditor de segunda **D. Francisco González Rojas**, de reemplazo en la primera región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandantes en Jefe del primero y quinto Cuerpos de ejército y Capitán general de las Islas de Cuba y Filipinas.

Relación que se cita

EMPLEOS		Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
Personales	Efectivos				Día	Mes	Año
Auditor de brigada...	T. auditor de 1. ^a clase...	Isla de Cuba.....	D. Manuel Alonso y Paniagua.....	Auditor de brigada...	10 agosto	1894	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	» Ramón Méndez Alanis.....	Idem.....			
Idem.....	Idem.....	Reemplazo 1. ^a región.....	» Eduardo Rivadulla y Sánchez...	Idem.....			
»	Idem.....	Quinto Cuerpo.....	» Angel Romanos y Santa Romana.	Idem.....			
T. auditor de 1. ^a clase..	Idem de 2. ^a clase.....	Islas Filipinas.....	» Vicente Fábregas y Pellón.....	T. auditor de 1. ^a clase...			
»	Idem.....	Fiscalía togada del Consejo Supremo..	» Fausto Manzanque y Montes...	Idem.....			

Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta extraordinaria de ascensos del **Cuerpo de Veterinaria Militar**, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder el empleo de veterinarios segundos á los dos terceros más antiguos de la escala de su clase, **Don Faustino Colodrón y Panadero**, que sirve en el distrito de la isla de Cuba, y **D. Teodoro Capdevilla y Diego**, que tiene su destino en la Remonta de Granada y en comisión

en el regimiento de Villaviciosa, 6.^o de Caballería, los cuales están declarados aptos para el ascenso, y deberán disfrutar en el empleo que se les confiere la efectividad de 10 del presente mes. Es asimismo la voluntad de S. M., que el veterinario segundo **D. Faustino Colodrón y Panadero** quede sujeto á lo que previene el reglamento de pases, permanencia y regreso de Ultramar y reales órdenes vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero y segundo Cuerpos de ejército y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta extraordinaria de ascensos correspondiente al mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido conceder el empleo superior inmediato á los tres médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Juan Fernández Huici y concluye con D. Ma-

nuel Andrés y Martínez, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo disfrutar en los que se les confieren de la efectividad que á cada uno se asigna en la citada relación. Asimismo es la voluntad de S. M., que el subinspector médico de primera clase graduado, de segunda efectivo, Don José Zaragoza y Rubio, que se halla en esta corte en situación de reemplazo como procedente de Ultramar, ingrese en servicio activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero y tercer Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

Clases	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mcs	Año
Médico segundo...	Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor.....	D. Juan Fernández Huici.....	Médico primero....	10	agosto...	1894
Otro.....	2.º bón. del reg. Inf.ª de Tetuán.	» José Sánchez y Bergón.....	Idem.....			
Otro.....	Instituto Anatómo-Patológico...	» Manuel Andrés y Martínez.....	Idem.....			

Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

CLASIFICACIONES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 18 de junio próximo pasado, cursando las propuestas documentadas de clasificación de maestros armeros de primera clase, formuladas á favor de D. José Martínez Vega y D. Manuel Diana Rabay, que actualmente prestan sus servicios en los regimientos de Caballería de Hernán Cortés y Pizarro, respectivamente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dichos nombramientos, con opción al sueldo anual de 3.750 pesetas, por reunir los interesados las condiciones que determina el art. 5.º del reglamento de 23 de julio de 1892 (C. L. núm. 235), hecho extensivo á ese distrito por real orden de 13 de marzo último (C. L. núm. 64).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

DEMENTES

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: Comprobada la enajenación mental que padece el primer teniente de Infantería D. Jaime Llovet Rindón, de reemplazo en ese distrito, según el certificado facultativo remitido por el Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer se expida la licencia absoluta al referido oficial; asignándo-

le, como pensión alimenticia, 30 pesetas mensuales, abonables por las cajas de esa isla á la familia que del enajenado se ha hecho cargo, conforme se dispone en la real orden de 23 de febrero de 1856.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

SUBSECRETARIA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los escribientes del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares que se expresan en la siguiente relación, que empieza con D. Amador Hernández Santos y termina con D. Luis Gomila Siquier, pasen á prestar sus servicios á este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Capitán general de las Islas Baleares.

*Relación que se cita***Escribientes mayores**

- D. Amañor Hernández Santos, ascendido, de este Ministerio.
 » Tomás Montoya Fernández, ascendido, de este Ministerio.

Escribientes de primera clase

- D. Gregorio Herranz Sanz, regresado de Ultramar, en expectación de destino de plantilla en la primera región, prestando sus servicios en comisión en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
 » Justo Fernández Saavedra, ascendido, de este Ministerio.

Escribientes de segunda clase

- D. Antonio Barcia Olmedo, en expectación de destino en la primera región, é ingresado en servicio activo.
 » Vicente Fernández San Pedro, ascendido, de este Ministerio.
 » Gervasio Durán Martín, ascendido, de este Ministerio.

Escribientes de tercera clase

- D. Francisco Vizcaino Rodríguez, de la Subinspección del primer Cuerpo de ejército.
 » Víctor Alvarez Díaz, de la Subinspección del primer Cuerpo de ejército.
 » Rafael Gerona Vera, de la Capitanía general de las Islas Baleares.

Escribientes provisionales

- D. Manuel Castaño Llull, sargento del regimiento regional de Baleares núm. 1, ingresado por real orden de 10 del actual (D. O. núm. 174).
 » Luis Gomila Siquier, sargento del regimiento regional de Baleares núm. 1, ingresado por real orden de 10 del actual (D. O. núm. 174).

Madrid 21 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del general de división D. Federico Fásari y Fernández, Comandante general de la primera división de ese Cuerpo de ejército, al comandante de Infantería D. Enrique Laguna Morales, agregado á la Zona de Zaragoza núm. 55.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el co-

ronel de Ingenieros D. Felipe Martín del Yerro y Villapeceñin, que pertenezca al cuadro para eventualidades del servicio, con residencia en la primera región, pase destinado al Museo del Cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el capitán de Infantería D. Juan Castillo Coleis, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comunicación núm. 3.525, fecha 12 de julio próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el primer teniente de Infantería D. Juan Ortega Barranco, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comunicación número 1.265, fecha 15 de junio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación; aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto, en 19 del actual, por el Director de la Escuela Superior de Guerra, para cubrir una vacante de profesor auxiliar que existe en la plantilla de aquel centro de enseñanza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer cause alta en dicha plantilla para la próxima revista de septiembre, el capitán de Estado Mayor D. Remigio García Cabrera, que desempeña en comisión el cargo referido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército, Director de la Escuela Superior de Guerra y Ordenador de pagos de Guerra.

11.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 15 del actual, se ha servido disponer que el coronel de Artillería D. José Durán y Lerchundi, perteneciente al cuadro para eventualidades del servicio en la 1.ª región, pase á mandar el 12.º regimiento Montado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero y segundo Cuerpos de ejército.

EJERCICIOS Y MANIOBRAS

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: A fin de que con perfecto conocimiento de las cantidades que cada Cuerpo de ejército pueda necesitar, proceda este Ministerio á la distribución del crédito consignado para maniobras en el cap. 5.º, art. 1.º del vigente presupuesto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las fuerzas que constituyen cada uno de los siete Cuerpos de ejército practicarán durante el próximo otoño ejercicios particulares, con sujeción á los preceptos del reglamento de grandes maniobras de 18 de febrero de 1891 y á las instrucciones complementarias del mismo.

2.º Los Comandantes en Jefe respectivos propondrán á este Ministerio los ejercicios que las tropas á sus órdenes puedan practicar sin que queden desatendidos los servicios más indispensables, como asimismo la época y terreno en que hubieran de ejecutarse, teniendo presentes las condiciones del clima y clase de cosechas que en la zona elegida se produzcan.

3.º Asimismo propondrán las cantidades que necesiten para la realización de los ejercicios que proyectan; teniendo en cuenta que sólo durante los días que pernотарán fuera de sus habituales residencias, ó en aquellos en que la

fatiga fuera excesiva, disfrutarán los jefes, oficiales y tropa el plus que se designo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señores Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército.

INDEMNIZACIONES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la consulta que V. E. elevó á este Ministerio en 13 de junio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que el gasto á que se contrae la real orden de 27 de abril del presente año (D. O. núm. 94), relativo á Don José Gastex, debe aplicarse al capítulo de Gastos diversos del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: Promovido pleito por D. Nicolás de la Peña y Cuéllar, auditor de guerra de la Capitanía General de las islas Canarias, sobre revocación de la real orden de 7 de septiembre de 1892, relativa á abono de indemnizaciones, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado dictó en dicho pleito, con fecha 22 de junio último, sentencia, cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos: que debemos revocar, como revocamos, la real orden impugnada que expidió el Ministerio de la Guerra en 7 de septiembre de 1892; declarando en su lugar, que Don Nicolás de la Peña y Cuéllar tiene derecho al abono de las indemnizaciones correspondientes, durante el tiempo que haya desempeñado la comisión del servicio que le fué conferida por real orden de 31 de octubre de 1891.»

Y habiendo dispuesto la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), el cumplimiento de dicha sentencia, de su real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de las Islas Canarias y Ordenador de pagos de Guerra.

MATERIAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 8 de junio último, remitiendo el expediente instruido en averiguación de las causas que oca-

sionaron la pérdida é inutilidad de varios efectos pertenecientes á las embarcaciones que tiene á su cargo la Compañía de Mar de esa plaza; y no resultando responsabilidad para nadie, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien autorizar la baja en cuentas de los expresados efectos, importantes 762'86 pesetas, así como la reposición de los mismos en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 5.000 pesetas que, por real orden de 20 de junio de 1892 (DIARIO OFICIAL núm. 133), fué concedida á D.ª María Teresa Real y Saint Just, en coparticipación con su entenado Don Luis Dabán y Ruiz, en concepto de viuda y huérfano, respectivamente, del teniente general D. Luis Dabán y Ramírez de Arellano, sea abonada por entero al referido huérfano, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 6 de mayo próximo pasado, fecha en que, por fallecimiento de la citada D.ª María Teresa Real, quedó vacante la parte que á ella correspondía; percibiéndose el beneficio por mano del tutor y cesando el derecho el 28 de abril de 1896, fecha en que el huérfano Don Luis Dabán cumplirá los 22 años de edad, á menos que obtenga empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que la pensión de 1.875 pesetas anuales que, por real orden de 19 de junio de 1884, fué concedida, en coparticipación, á D.ª María del Milagro y D.ª Tarsila Montero y Castilla, en concepto de huérfanas del coronel de Infantería D. Gaspar, se abone en total á la referida D.ª María del Milagro, por las cajas de Filipinas y mientras permanezca soltera, á partir del 6 de marzo último, que fué el siguiente día al en que contrajo matrimonio D.ª Tarsila, quedando vacante la parte que á ésta correspondía.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del mes actual, ha tenido á bien conceder á D.ª Basilisa Angoso y San Román, viuda de las segundas nupcias del comandante de Ejército, teniente de Carabineros, retirado, D. Gregorio García Montoya, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta en el folio 107 del mismo, con arreglo al sueldo y empleo disfrutados por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, desde el 6 de octubre de 1893, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del actual, ha tenido á bien conceder á D.ª Genoveva Dans Mínguez, viuda del capitán de Infantería, retirado, D. Miguel Fernández Lasuen, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Alava, desde el 3 de marzo del corriente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Manuela Clemente Burón, viuda de las segundas nupcias del teniente de Infantería, retirado, D. Andrés Soler Suelves, la pensión anual 470 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 156'66 pesetas al año, á que tiene derecho como comprendida en las leyes de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278) y en la de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, y la bonificación por las cajas de aquella antilla, am-

bos beneficios á partir del 19 de enero de presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.^a Angela Quiñones Guevara**, viuda del primer teniente de Infantería D. José Ibáñez é Ibáñez, la pensión anual de 470 pesetas, con el aumento de dos por una, formando un total de 940 pesetas al año, que le corresponde como comprendida en las leyes de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278) y en la de 21 de abril de 1892 (C. L. núm. 116); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda y resida en Ultramar, por las cajas de esa antilla, desde el 29 de abril próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante; teniendo entendido que si la recurrente traslada su residencia á la Península, la bonificación será sólo de un tercio de las 470 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.^a Felicia Ortiz y Bermúdez**, viuda del primer teniente de Infantería D. Nicolás Murillo Bagües, la pensión anual de 470 pesetas, con el aumento de dos por una, formando un total de 940 pesetas al año, que le corresponde como comprendida en las leyes de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278) y en la de 21 de abril de 1892 (C. L. núm. 116). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda y resida en Ultramar, por las cajas de esa antilla, desde el 7 de abril próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante; teniendo entendido que si la recurrente traslada su residencia á la Península, la bonificación consistirá sólo en un tercio de las 470 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por

el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del corriente, ha tenido á bien conceder á **D.^a María del Carmen Coronel y López**, viuda del teniente auditor de guerra de segunda clase D. Jerónimo Salvador Salvador, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta en el folio 107 del mismo, con arreglo al empleo disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada, desde el 27 de enero del año actual, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 de julio último, ha tenido á bien conceder á **D.^a Carlota Ramos Mayayo**, viuda del auxiliar de tercera clase de Administración Militar D. Ricardo Ceballos Baena, la pensión de media ración de Africa, ó sean 7'50 pesetas mensuales, y 3'75 pesetas por Navidad de cada año en concepto de aginaldo, como comprendida en la real orden de 20 de agosto de 1878; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda y conserve su actual residencia, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, desde el 6 de septiembre de 1893, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en Villacañas (Toledo), por **Prima Carabaco Parra**, de estado viuda, madre de Cayetano Santa Cruz, soldado que fué del distrito de Cuba, en solicitud de pensión; y teniendo en cuenta que ni por la fecha en que el causante marchó á Ultramar, posterior al 22 de octubre de 1868, ni por la enfermedad de que falleció legó derecho al beneficio que se pretende, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente mes, no ha tenido á bien estimar el recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en Bilbao por **Rita Rodríguez Cuevas**, viuda de Antonio Quinzanos, voluntario que fué de dicha villa, en súplica de pensión de gracia; y teniendo en cuenta que esta clase de beneficios sólo se otorgan por las Cortes de acuerdo con S. M., según lo dispuesto en diferentes disposiciones, recordadas y ratificadas en real orden de 2 de marzo de 1858, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente mes, no ha tenido á bien estimar el recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

REEMPLAZO

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la real orden de 18 de enero de 1892 (C. L. núm. 25), y accediendo á lo solicitado por el teniente coronel del **Cuerpo de Estado Mayor**, con destino en la 1.ª división de ese Cuerpo de ejército, **Don José Apellániz y Vidal**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido resolver que pase á situación de reemplazo con residencia en esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

REMONTA Y CRÍA CABALLAR

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: Con el fin de que sean cubiertas en el más breve plazo las bajas de ganado que han de producirse en el regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, por consecuencia de la organización del escuadrón de Melilla, al que ha de facilitar el que necesita, á tenor de lo prevenido en el real decreto de 9 del corriente (D. O. núm. 174), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado resolver que la incorporación de los caballos que se destinen al citado regimiento, así como de unos á otros cuerpos del arma mencionada, á consecuencia de la nivelación de fuerza que por tal motivo ha de efectuarse, se verifique por las vías férreas y cuenta del Estado, así por lo que hace al ganado, cuanto al personal encargado de la conducción; procedimiento que se observará igualmente respecto á las incidencias que, en motivo de la creación de una batería mixta y sección montada, ocurran en el arma de Artillería y brigada de tropas de Administración Militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército.

RETIROS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el coronel de **Infantería**, de la escala activa, **D. Idaberto Rameau y García de la Chica**, con destino en el regimiento de Jaén número 58, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Málaga y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de septiembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber de 562'50 pesetas mensuales, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 187'50 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición 2.ª de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo 4.º del art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núms. 210 y 116); y entendiéndose que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva, en definitiva, sobre los derechos pasivos que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la Isla de Cuba y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de la escala de reserva de **Infantería**, afecto á la Zona de reclutamiento de Jaén núm. 2, **D. José Medina Fernández**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Jaén y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de septiembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber de 146'25 pesetas mensuales, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 48'75 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición 2.ª de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo 4.º del art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núms. 210 y 116); y entendiéndose que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva, en definitiva, sobre los derechos pasivos que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Isla de Cuba y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de la escala de reserva de Infantería, afecto á la Zona de reclutamiento de Ronda núm. 56, **D. Enrique García Cuesta**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Algeciras y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de septiembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, el haber de 146'25 pesetas mensuales, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 48'25 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición 2.ª de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo 4.º del art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. náms. 210 y 116); y entendiéndose que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva, en definitiva, sobre los derechos pasivos que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Capitán general de la Isla de Cuba y Ordenador de pagos de Guerra.

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comisario de guerra de primera clase, con destino en ese Cuerpo de ejército, **D. Julián Pardinas y Vierge**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido concederle el retiro para Zaragoza y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de septiembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 450 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Ordenador de pagos de Guerra.

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de junio de 1893, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al capitán de Carabineros **D. Francisco López Fernández**, al concederle el retiro para Cádiz, según real orden de 28 de abril de 1893 (DIARIO OFICIAL núm. 94); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicios le corresponden; siendo al propio tiempo

la voluntad de S. M., desestimar la instancia que en solicitud de mejora de retiro promovió el interesado en 2 de mayo de 1893.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al primer teniente de Infantería **D. Ambrosio Flores y Flores**, al concederle el retiro para Filipinas, según real orden de 10 de julio último (DIARIO OFICIAL núm. 150); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 337'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, al respecto de peso fuerte por escudo mientras permanezca en dichas islas, equivalentes á 67 pesos 50 centavos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al conserje de segunda clase de Administración Militar **D. Pablo Pardal Escalera**, al concederle el retiro para Valencia, según real orden de 4 de julio último (D. O. núm. 145); asignándole los 72 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 74'88 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 2 de julio último, dando cuenta de haber fallecido en el Hospital militar de esta plaza, el 27 de junio anterior, el sargento del 14.º tercio de ese instituto **Martin Vida Hurtado**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del mes actual, ha tenido á bien disponer quede sin efecto el retiro provisional que se le expidió por real orden de 23 del citado mes de junio (D. O. núm. 137), por haber ocurrido su

fallecimiento antes de que llegara á causar baja en activo. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señoras Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

SUBASTAS

11.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del resultado obtenido en la subasta realizada por convocatoria de proposiciones libres para la venta de cartuchería y armamento inútil, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 18 del mes próximo pasado (D. O. núm. 157), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar el remate provisional efectuado por el tribunal de venta en favor del adjudicatario D. Gabriel Padrós, en la cantidad total (13.770.020) de cartuchos metálicos de 11mm. 14'4mm. y 12'7mm., expresada en la citada real orden, al precio de 9'25 pesetas el millar; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., que todo el armamento, cuyas proposiciones han sido desechadas por el tribunal mencionado, sea vendido, con arreglo á los siguientes pliegos de condiciones, en una segunda convocatoria de proposiciones libres, y actuando como único tribunal el formado por la Junta Superior económica de Artillería, que radica en la 11.ª Sección de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército, Capitanes generales de las Islas Baleares y Canarias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Pliegos de condiciones para la venta, por convocatoria de proposiciones libres, del armamento inútil, autorizada por la vigente ley de presupuestos.

Condiciones facultativas

- 1.ª Las armas que se enajenan son sin empaque y sin bayoneta.
- 2.ª Los compradores podrán tener depositadas las armas, durante tres meses, en los puntos en que se hallen, pero será condición precisa acreditar su embarque en el término de ocho días después de su extracción, si se destina al extranjero, dando cuenta del punto de su destino. En el caso de que hayan de quedar en territorio español, deberán desbaratarse, inutilizando además los cañones en el expresado plazo, por cuenta y riesgo al comprador, que será responsable de los perjuicios que por cualquier accidente pudieran ocurrir durante aquella operación en los edificios en que se hallan depositadas é inmediatos.
- 3.ª El plazo de tres meses que se concede para retirar los efectos, no exime de que el pago se verifique en el término de quince días después de aprobada la proposición.
- 4.ª Las proposiciones de compra podrán presentarse, tanto á la totalidad de las armas que se enajenan, como á parte de ellas.

Condiciones económicas

- 1.ª Se procederá á la venta por medio de proposiciones libres, sin sujeción á precio límite, del armamento inútil que existe en los parques de Artillería que á continuación se expresan; reservándose el derecho de admitir las que convengan ó desecharias todas, en el término de ocho días.

ARMAMENTO

DEPENDENCIAS	MODELOS DE 1857 Y 59			MODELOS DE 1867; 14'4		MODELOS IRREGULARES		WANCEL		BERDAN DE 12'7	
	Fusiles.....	Carabinas....	Terceros....	Fusiles.....	Carabinas....	Fusiles ó carabinas.....	Mosquetones..	Fusiles ó carabinas.....	Mosquetones..	Fusiles.....	Carabinas....
Parque de Madrid.....	3.828	3.002	1.008	2.759	746	2	22	»	»	2	1
Idem de Barcelona.....	7.277	4.349	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de Palma.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	15.961	1.295
Idem de Valencia.....	3.114	»	110	2.321	512	»	»	»	»	»	»
Idem de Cartagena.....	2.506	662	181	»	»	»	»	»	»	»	»
Maestranza de Sevilla.....	1	12	122	2	»	9	»	»	»	»	»
Parque de Coruña.....	2.480	5.999	115	3.401	»	182	»	»	»	»	»
Idem de Burgos.....	8	4	17	2	»	1.763	»	1.682	172	»	»
Idem de Pamplona.....	»	»	»	»	»	3.947	»	»	»	»	»
Idem de Zaragoza.....	»	»	»	6.500	»	»	»	»	»	»	»
Idem de Tenerife.....	»	»	»	»	»	2.741	»	»	»	»	»
TOTAL.....	19.164	14.028	1.553	14.935	1.258	8.644	22	1.682	172	15.963	1.296

2.ª Será único tribunal para admitir las proposiciones que se presenten, el formado por la Junta Superior económica de Artillería en la 11.ª Sección de este Ministerio, el cual anunciará previamente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, el día y hora para el acto, que tendrá lugar el día 6 de septiembre, de 9 á 10 de la mañana.

3.ª Los precios que se consignen en las proposiciones, se estamparán en letra clara, por pesetas y céntimos de dicha uni-

dad monetaria, no admitiéndose más fracción que la de céntimos.

4.ª No serán admisibles las proposiciones que no acompañen el documento que acredite el depósito del 5 por 100 de su valor como garantía; las que tengan enmiendas ó raspaduras no salvadas; las que no se hallen ajustadas al modelo designado, si dan lugar á dudas ó interpretaciones, y las que tengan conceptos que tiendan á modificar las condiciones del pliego.

5.ª El acto dará principio por la lectura del anuncio y pliego

de condiciones. Verificada ésta y antes de abrir los pliegos que contengan las proposiciones, podrán los autores exponer las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias.

6.^a Los autores de las proposiciones que concurren al acto deberán exhibir su cédula personal para identificar su personalidad, y los apoderados, además de ella, el poder otorgado á su favor. Los extranjeros identificarán su personalidad con su pasaporte, según indica la real orden de 5 de noviembre de 1883.

7.^a En igualdad de circunstancias, será preferida la proposición que comprenda mayor cantidad de material objeto de la venta, y en los demás casos la que se juzgue más conveniente á los intereses del Estado.

8.^a Se considerará nula toda proposición cuyo autor ó apoderado en forma legal deje de firmar el acta de venta que redactará la Junta para someterla á la aprobación de la superioridad.

9.^a Al declarar aceptada una proposición, se entiende que va envuelta la responsabilidad del proponente hasta que sea aprobada de real orden, sin cuyo requisito no empezará á causar efecto, y perderá la fianza el que no cumpla las condiciones estipuladas.

10.^a Los gastos que ocasione el acto de venta serán satisfechos proporcionalmente por los compradores, considerando comprendidos en ellos los que origine la publicación del anuncio en los periódicos oficiales que se inserte. Igualmente correrán á cargo del comprador los gastos que origine la recepción por el mismo, del armamento en los depósitos en que se encuentre.

11.^a El pago del importe lo verificarán los compradores en el plazo de 15 días, contados desde el en que se les dé conocimiento de la aprobación y por la Intendencia respectiva se haya dado aviso á los delegados de Hacienda para que admitan la cantidad correspondiente.

12.^a No se fija precio límite, como se indica en la 1.^a de estas condiciones.

Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

7.^a SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 23 de junio último, por el oficial segundo del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Tomás Martínez Bar**, con destino en la Subsecretaría de este Ministerio, solicitando se le permute la primera ventaja por la segunda del art. 31 del reglamento de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121), ventaja con opción á la cual fué destinado en su empleo de oficial tercero á ese distrito, según real orden de 18 de diciembre de 1889 (D. O. núm. 282), fecha anterior á la en que fué dictada la real orden de 7 de abril de 1890 (C. L. núm. 102), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, en armonía con lo resuelto en casos análogos para oficiales terceros del mismo cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

SUMINISTROS

7.^a SECCION

Circular. Excmo. Sr.: En vista de un escrito que el Inspector de la Caja General de Ultramar dirigió á este Ministerio, en 28 de mayo último, consultando la forma en que deben ser socorridos los individuos de tropa concentrados para el embarque en los depósitos de bandera, que habiendo ingresado en los hospitales militares se les conceda después licencia por enfermo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra en 20 del mes anterior, ha tenido á bien resolver que los individuos objeto de la consulta, cuya situación es análoga á la de los soldados del ejército de la Península y á la de los que, procedentes de Ultramar, usan de licencia por enfermos, tienen, lo mismo que éstos, derecho al goce de los haberes y raciones que le correspondan; debiendo, por lo tanto, ser socorridos con cargo á los presupuestos de los diversos distritos á que pertenecieran; medida que servirá de norma para lo sucesivo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

SUPERNUMERARIOS

5.^a SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de **Ingenieros**, de reemplazo en esa región, **D. Remigio Sanjuán y Roa**, en súplica de pasar á situación de supernumerario sin sueldo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, una vez que no se halla completa la plantilla de su clase, y según lo preceptuado en el art. 6.^o de la real orden de 5 de agosto de 1889 (*Colección Legislativa* núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

ZONAS POLÉMICAS

5.^a SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 30 del mes próximo pasado, al cursar la instancia promovida por **D. Rafael Caruana**, representante de la Compañía general del gas en Cádiz, en solicitud de autorización para construir dos tinglados de hierro en la fábrica enclavada en la tercera zona polémica de la referida plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, siempre que las obras se ajusten á lo indicado en el plano; quedando, además, sometidas á lo prescripto en la real orden de

17 de diciembre de 1878, así como á las disposiciones vigentes sobre edificaciones en las zonas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 3 del actual, al cursar una instancia promovida por D.^a Sinfrosa Vázquez, vecina de Ciudad Rodrigo, en súplica de permiso para ejecutar obras de reparación en una casa de su propiedad, enclavada en la primera y segunda zonas de la referida plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á los deseos de la recurrente, siempre que las obras que se ejecuten no modifiquen la naturaleza ni la estructura primitivas, limitándose á reparar las partes ruinosas de la citada casa para que quede en la misma forma que antes tenía, sin alterar sus dimensiones, dando aviso á la autoridad militar de la plaza antes de comenzar los trabajos; quedando sometidas las obras á cuanto prescribe la vigente legislación sobre edificaciones en las zonas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 30 de julio último, al cursar la instancia presentada por Esteban Sánchez Manzano, vecino de Ciudad Rodrigo, en solicitud de autorización para reconstruir dos muros de un corral que posee dentro del polígono excepcional del arrabal de San Francisco en la referida plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, siempre que la obra quede reducida á lo solicitado y sujeta, además, á cuanto prescribe la vigente legislación sobre edificaciones en las zonas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 3 del corriente, al cursar la instancia promovida por D. Luis Arias Girón, vecino de Ciudad Rodrigo, en súplica de autorización para limpiar un charco y acequia de la fábrica de harinas que posee sobre el río Agueda, dentro de la primera zona polémica de la citada plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, siempre que el recurrente se limite á lo que pide en la instancia; dando aviso antes de comenzar los trabajos á la autoridad militar, para que puedan ser vigilados por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, y entendiéndose que las obras quedarán some-

tidas á cuanto prescribe la legislación vigente sobre construcciones en las zonas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 20 de julio último, al cursar la instancia promovida por D. Juan Carcasona, vecino de Barcelona, en súplica de autorización para ejecutar varias obras en una finca de su propiedad, enclavada en la segunda zona polémica del castillo de Monjuich de la referida plaza, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con la precisa condición de que el muro de cerca y puerta de ingreso proyectados se substituyan por una ligera verja ó alambrada, sobre zócalo de mampostería de 0^m,73 de altura máxima; ejecutándose las obras en el resto con sujeción estricta al plano presentado; quedando, además, sometidas á cuanto prescribe la vigente legislación sobre edificaciones en las zonas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 3 del corriente, al cursar la instancia promovida por el vecino de Ciudad Rodrigo D. José María Tovar, en súplica de autorización para derivar las aguas del regato denominado de «Las pólvoras» enclavado en la tercera zona polémica de la citada plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á esta petición, siempre que las obras se ajusten estrictamente al plano, dando el recurrente previo aviso de su comienzo á la autoridad militar, y quedando sometidas á cuanto prescribe la vigente legislación sobre construcciones en las zonas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en su escrito fecha 6 de julio último, al informar la instancia promovida por Isidoro Alonso Hernando, vecino de Santander, en solicitud de autorización para explotar unas canteras situadas en terrenos denominados de la Magdalena y Piquío, pertenecientes al ramo Guerra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado, una vez que los productos de las referidas canteras han de necesitarse en su día para las obras de defensa del puerto de Santander.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES
de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Direcciones generales

ARMAMENTO

11.ª SECCIÓN

Circular. Cuando se extiendan los avalúos de cargo ó data de armamento entregado ó recibido de los cuerpos, deberá consignarse en el encabezamiento la fecha y autoridad que ha dado la orden y el motivo de ésta; aumento ó reducción de fuerza, providencia de expediente administrativo, cambio de modelo, pases de armas de un cuerpo á otro, et-

cétera etc. En el cuerpo del documento se expresará la dotación permanente de municiones, consiguiendo su número y valoración y utilizando al efecto el encasillado del avalúo; esta anotación se hará en todos los casos de manera que no deben figurar armas de fuego sin ir acompañadas al renglón siguiente de sus municiones, pues aun en el caso excepcional prescripto en el art. 23 del reglamento aprobado por real orden de 28 de julio de 1879, como es entrada por salida, no se altera la verdad de los hechos y se evitan omisiones en el caso de que esta operación se simultaneara con cualquier otra de índole diferente.

En los documentos de data se expresará si hay ó no cargo contra el cuerpo, y la forma en que éste lo ha satisfecho.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1894.

El Jefe de la Sección,
Eduardo Verdes

Señores Directores de los **Parques de Artillería y Maestranza de Sevilla.**

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»
Y CUYOS PEDIDOS HAN DE DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR

ESCALAFÓN

DEL

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Y DE LOS

CORONELES DE LAS ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS

EN 15 DE JUNIO DE 1894

Terminada su impresión, se ha puesto á la venta en esta Administración y en casa de los Señores Hijos de Fernández Iglesias, Carrera de San Jerónimo núm. 10, almacén de papol y objetos de escritorio, y habilitados de los Cuarteles generales.

El Escalafón contiene, además de las escalas de las dos Secciones del Estado Mayor General, las de los señores Coroneles, con separación por armas y cuerpos, y después la escala general por el orden de antigüedad que cada uno tiene en su empleo, y va precedido de la reseña histórica y organización actual del Estado Mayor General y de un extracto completo de las disposiciones que se hallan en vigor sobre las materias que afectan en todas las situaciones que tengan los señores Generales.

Precio: 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

DEPÓSITO DE LA GUERRA

CATÁLOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

Obras propiedad de este Depósito

IMPRESOS

	Pts.	Cts.
Estados para cuentas de habilitado, uno.....		15
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....		10
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100)....	4	
Pases para las Cajas de recluta (idem).....	1	50
Idem para reclutas en depósito (idem).....	5	
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (idem).....	5	
Idem para idem de 2.ª reserva (idem).....	5	

LIBROS

Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

Libreta de habilitado.....	3	
Libro de caja.....	4	
Idem de cuentas de caudales.....	1	
Idem diario.....	3	50
Idem mayor.....	4	

Códigos y Leyes

Código de Justicia militar vigente de 1890.....	1	
Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886.	1	50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1	
Idem de los Tribunales de guerra de 10 de marzo de 1884....		50
Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del Estado Mayor General, de pases á Ultramar y Reglamentos para la aplicación de las mismas.....		75

Reglamentos

Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1	
Idem de contabilidad (Palleto), año 1887, 3 tomos.....	15	
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallan en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1	
Idem de grandes maniobras.....		50

	Pts.	Cts.
Reglamento de hospitales militares.....	1	
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, ó pérdidas de material ó ganado.....		50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....		25
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1839.....	1	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1	
Idem de la real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50
Idem provisional de remonta.....		50
Idem provisional de tiro.....	2	
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....		50
Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....		75
Idem para el régimen de las bibliotecas.....		50
Idem del regimiento de Pontoneros, 4 tomos.....	2	
Idem para la revista de Comisario.....		25
Idem para el servicio de campaña.....	2	
Idem de transportes militares.....	1	

Instrucciones

Táctica de Infantería

Memoria general.....		50
Instrucción del recluta.....		75
Idem de sección y compañía.....	1	25
Idem de batallón.....	2	
Idem de brigada y regimiento.....	2	50

Táctica de Caballería

Bases de la Instrucción.....		50
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	
Idem de sección y escuadrón.....	1	50
Idem de regimiento.....	1	
Idem de brigada y división.....	1	50

Bases para el ingreso en academias militares.....		25
Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
Idem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		75
Idem para los ejercicios técnicos combinados.....		10
Idem para los idem de marchas.....		25
Idem para los idem de castrametación.....		25
Idem para los idem técnicos de Administración Militar.....		25